

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de diciembre de 2023.

**No. 104**

***Folleto Anexo***

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE:**

**JULIMES**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JULIMES, CHIH.

PROF. MIGUEL ÁNGEL CARPIO DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JULIMES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**CERTIFICO:**

Que en sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en Julimes, Chihuahua, a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA MUNICIPAL  
JULIMES, CHIH.

  
\_\_\_\_\_  
**PROF. MIGUEL ÁNGEL CARPIO DOMÍNGUEZ**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.****EJERCICIO FISCAL 2024****EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I.- EL ORIGEN;** Dentro de las facultades que contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como las que expresamente otorga el Código Municipal al H. Ayuntamiento de Julimes, es la de aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la ley de Ingresos autorizada; se aplicara en lo conducente lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua.

El Presupuesto de Egresos es un instrumento fundamental en la administración pública municipal, debido a que vincula todos los procesos organizacionales, que van desde la planeación y contabilidad, hasta la fiscalización; como resultado de la optimización de los recursos y atención a las demandas de la población.

**II. FUENTE DE LOS RECURSOS;** Mantener y fortalecer unas finanzas públicas es primordial para promover el desarrollo económico y social dentro del Municipio y su región, siendo prioridad para este Gobierno Municipal el que la recaudación de contribuciones locales mejore su eficiencia, aunado a esto el seguimiento adecuado y preciso de los créditos fiscales y su recuperación, representando los ingresos propios un importe de \$4,038,958.00 para este ejercicio fiscal.

Para este 2024 la principal fuente de recursos siguen siendo las Participaciones las cuales ascenderán a un importe de \$23,042,182.03, finalmente los recursos de aportaciones Estatales y Federales, los cuales se proyecta recibir un importe de \$ 14,607,037.98, La totalidad de estos ingresos, aunados a los que por la celebración de convenios o adhesión a programas tanto federales como estatales, que se den durante el ejercicio, los cuales nos permitirán incrementar los recursos a recibir.

Con dichos recursos esta administración Municipal se propone lograr cumplir las metas y acciones proyectadas para el ejercicio presupuestal 2024.

**III. ALINEAMIENTO;** Es de gran importancia para los tres niveles de gobierno el mantener un equilibrio entre las finanzas públicas y, con ello la optimización y destino de los recursos hacia obras y acciones con un gran sentido y beneficio social, coincidiendo en que el bienestar de la población prevalece firmemente. La alineación entre proyectos y programas comprendidos en los presupuestos de egresos federal y estatal permitirá consolidar proyectos de mayor impacto a través de la concertación de recursos en aéreas como seguridad, educación, salud, deporte, empleo, infraestructura, entre otras.

**IV. OBLIGACIONES FINANCIERAS.** Respecto al año 2023 y bajo la premisa de mantener una política responsable en materia de deuda pública, la partida presupuestal de Amortización de deuda y disminución de pasivos se proyecta en este presupuesto un importe de \$0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH. PARA EL EJERCICIO 2024.**

**ARTICULO PRIMERO.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, es por la cantidad de \$42,250,220.00 y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Julimes, se distribuye de la siguiente manera:

<b>Total</b>	<b>\$42,250,220.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$19,663,763.62
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,875,300.00
SERVICIOS GENERALES	\$6,029,940.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,434,369.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$10,231,847.10
DEUDA PÚBLICA	\$-

Dichas partidas se desglosan y se agrupan, en diversos conceptos que comprenden, en los respectivos anexos de este presupuesto e incluye el Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales, de acuerdo al Art. 133 y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**ARTICULO TERCERO.** Se consideran de ampliación líquida automática las partidas de este presupuesto que a continuación se detallan:

Servicios Personales

Materiales y Suministros

Servicios Generales

Transferencias

Bienes Muebles e Inmuebles

Inversión Pública

Deuda Pública

**ARTICULO CUARTO.** Cuando la suma de los ingresos ordinarios excedentes sea inferior o igual al 5% del presupuesto de Egresos autorizado, el Presidente Municipal autorizara su aplicación, las erogaciones superiores a dicho porcentaje requerirán acuerdo del H. Ayuntamiento.

El uso de los recursos ordinarios excedentes a lo presupuestado podrá ser destinado a gasto de inversión.

**ARTICULO QUINTO.** Se faculta al Presidente Municipal para que se dicten los acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones liquidas y erogaciones adicionales.

**ARTICULO SEXTO.** Para el ejercicio correcto de las partidas presupuestales, la Tesorería Municipal examinará y registrará todo documento de gasto de Municipio que comprometa su crédito; por lo tanto, todo acto contractual que implique un gasto con cargo al presupuesto de egresos deberá registrarse y controlarse en la mencionada dependencia.

**ARTICULO SEPTIMO.** Es facultad del Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal el transferir saldos compensados entre partidas no agotadas dentro del presupuesto autorizado para la dependencia para cubrir cambios de prioridades hacia aquellas que así lo justifiquen.

**ARTICULO OCTAVO.** Los importes no cobrados por concepto de remuneraciones por servicios personales, así como por diferencia en cambios, quedaran como economías del presupuesto. La acción para reclamar a la Hacienda Pública Municipal el pago de las sumas adeudadas, prescribirán en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las, la prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

**ARTICULO NOVENO.** La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ejercicio del presupuesto, cuidaran que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado, tampoco reconocerá adeudos ni hará pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición.

**ARTICULO DECIMO.** La Tesorería deberá vigilar que la ejecución del presupuesto de Egresos del Municipio se haga de forma escrita para lo cual tendrá facultades para exigir que toda erogación con cargo al mismo, esté debidamente justificada y comprobada, con apego a las disposiciones legales aplicables. Proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes cuando ejecutadas las investigaciones del caso, resulte que se realizaron erogaciones lesivas al erario municipal. Esta dependencia tomara todas las medidas tendientes a lograr la mayor eficiencia, economía y transparencia en la erogación del gasto público.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal, que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, que garanticen el interés del erario municipal.

II.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, o sus respectivas copias cuando se trate de inversiones concertadas con la Federación y/o el Estado, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Cuando se trate de inversiones concertadas con la Federación y/o el Estado, el requisito que exige la presente fracción, se cumplirá anexando las copias respectivas.

III.- Se tendrá por comprobado un pago mediante recibo no fiscal cuando las entregas de dinero se efectúen a personas que no tengan como fuente preponderante de ingresos la actividad o servicios prestados al Municipio.

IV.- Cuando se otorguen pagos anticipados por las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras, se requerirá la formalización de estos mediante un contrato escrito donde se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, así como las penas a que se harán acreedores los contratantes por incumplimiento.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal para que ejercite la atribución que le confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo 29 fracción XXI celebre a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley confiere, o en ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento o del Congreso, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La Tesorería Municipal, en casos de pérdida o extravío de la documentación original y que estén debidamente justificados, podrá autorizar la reposición de los documentos justificativos o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** En cumplimiento al Artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se contempla un cinco por ciento de los ingresos de libre disposición para efectuar las obras y/o acciones que se establezcan de acuerdo a la consulta ciudadana prevista en dicha ley, dicho monto asciende a \$1,381,523.15.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos entrara en vigor a partir del primero de enero del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## MUNICIPIO DE JULIMES

### Presupuesto por clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2024

Descripción	Aprobado
1111 REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE	1,793,749.84
1131 Sueldo al personal de base o de confianza	13,986,525.30
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	351,600.80
1221 Sueldo al Personal Eventual	912,233.33
1323 Prima vacacional personal base o de confianza	191,072.75
1325 Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,528,581.60
1701 Pago de Estímulos a servidores Públicos	900,000.00
21101 Materiales y útiles de oficina	150,000.00
21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción	28,000.00
21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,000.00
21501 Material impreso e información digital	90,000.00
21601 Material de limpieza	165,000.00
21801 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	15,000.00
22101 Productos alimenticios para personas	75,000.00
24601 Material eléctrico y electrónico	50,000.00
24801 Materiales complementarios	4,500.00
25301 Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00
26101 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,554,000.00
27101 Vestuario y uniformes	70,000.00
27201 Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00
29101 Herramientas menores	12,800.00
29201 Refacciones y accesorios menores de edificios	200,000.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	221,000.00
29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	220,000.00
31101 Servicio de energía eléctrica	2,500,000.00
31201 Servicio de gas	18,000.00
31401 Telefonía tradicional	70,000.00
31701 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	42,000.00
32201 Arrendamiento de edificios	16,800.00
32901 Otros arrendamientos	6,200.00
33301 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	619,440.00
33401 Servicios de capacitación	24,000.00
33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	15,000.00
34101 Servicios financieros y bancarios	12,000.00
34501 Seguro de bienes patrimoniales	445,000.00

34701 Fletes y maniobras	20,000.00
35101 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	150,000.00
35301 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,000.00
35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	135,000.00
35701 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	100,000.00
35801 Servicios de limpieza y manejo de desechos	720,000.00
35901 Servicios de jardinería y fumigación	15,000.00
63101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	30,000.00
37501 Viáticos en el país	131,500.00
37901 Otros servicios de traslado y hospedaje	45,000.00
38101 Gastos Ceremoniales	600,000.00
38201 Gastos de orden social y cultural	300,000.00
43101 Subsidios a la producción	250,000.00
44101 Ayudas sociales a personas	904,369.28
44301 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	800,000.00
44501 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,400,000.00
44601 Ayudas sociales a cooperativas	30,000.00
44801 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	10,000.00
48101 Donativos a instituciones sin fines de lucro	40,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	15,000.00
6291 Fondo para el desarrollo socio económico	2,000,000.00
6291 5% PARTICIPATIVO	1,362,990.10
<b>TOTALES</b>	<b>42,250,220.00</b>



**MUNICIPIO DE JULIMES****Presupuesto por clasificador por unidad administrativa para el ejercicio fiscal 2024**

<b>Descripción</b>	<b>Aprobado</b>
31111001 Dirección General de Obras Públicas	\$1,250,999.68
3111101 H. Cuerpo de Regidores	\$54,500.00
31111302 Protección Civil	\$138,987.87
31115001 instituto de la Mujer	\$212,551.76
31111901 Deporte	\$831,216.08
31112401 Desarrollo Rural	\$900,168.12
3111201 Sindicatura Municipal	\$949,055.78
31111601 Desarrollo Social	\$1,339,173.70
31110601 Tesorería Municipal	\$1,498,073.73
31110401 Oficialía Mayor	\$1,752,464.22
31110501 Secretaría del Ayuntamiento	\$5,830,118.62
31110801 Seguridad Pública	\$10,942,352.13
31110301 Presidencia municipal	\$16,550,558.31
<b>TOTALES</b>	<b>\$42,250,220.00</b>

**MUNICIPIO DE JULIMES****Presupuesto por clasificador por fuente de financiamiento para el  
ejercicio fiscal 2024**

<b>Descripción</b>	<b>Aprobado</b>
Gasto Corriente	\$32,018,372.90
Gasto Capital	\$10,231,847.10
<b>TOTALES</b>	<b>\$42,250,220.00</b>

MUNICIPIO DE JULMES

TABULADOR DE SUELDOS 2024

PLAZAS	DEPARTAMENTO	PUESTO	DIAS	PROPUESTA			
				SALARIO DIARIO	SALARIO POR PERSONA	SUELDO POR TODAS LAS PLAZAS	SUELDO ANUAL
1	PRESIDENCIA	PRESIDENTE	14	\$2,312.98	\$32,381.72	\$32,381.72	\$846,550.68
1	PRESIDENCIA	GESTOR ASISTENTE PRESIDENTE	14	\$572.54	\$8,015.56	\$8,015.56	\$209,549.64
1	SINDICATURA	SINDICA	14	\$1,320.56	\$18,487.84	\$18,487.84	\$483,324.96
1	SINDICATURA	SECRETARIA SINDICATURA	14	\$370.36	\$5,185.04	\$5,185.04	\$135,551.76
1	SECRETARIA	SECRETARIO	14	\$1,127.79	\$15,789.06	\$15,789.06	\$412,771.14
1	SECRETARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	14	\$407.23	\$5,701.22	\$5,701.22	\$149,046.18
1	SECRETARIA	DIRECTORA ICHEA	14	\$248.99	\$3,485.02	\$3,485.02	\$91,108.38
6	SECRETARIA	INTENDENTE	14	\$248.99	\$3,485.02	\$20,910.12	\$546,650.28
1	SECRETARIA	ENCARGADA CORREO	14	\$248.99	\$3,485.02	\$3,485.02	\$91,108.38
1	SECRETARIA	BIBLIOTECARIA	14	\$251.28	\$3,517.92	\$3,517.92	\$91,968.48
1	TESORERIA	TESORERA	14	\$1,127.79	\$15,789.06	\$15,789.06	\$412,771.14
1	TESORERIA	AUX CONTABLE CAJERO	14	\$406.06	\$5,684.84	\$5,684.84	\$148,617.96
1	CATASTRO	DIRECTOR CATASTRO	14	\$530.69	\$7,429.66	\$7,429.66	\$194,232.54
1	CATASTRO	AUXILIAR CATASTRO	14	\$322.16	\$4,510.24	\$4,510.24	\$117,910.56
1	OFICIALIA MAYOR	OFICIAL MAYOR	14	\$1,017.91	\$14,250.74	\$14,250.74	\$372,555.06
1	OFICIALIA MAYOR	AUXILIAR OF MAYOR	14	\$338.17	\$4,734.38	\$4,734.38	\$123,770.22
1	REGISTRO CIVIL	TITULAR DE REGISTRO CIVIL	14	\$318.28	\$4,455.92	\$4,455.92	\$116,490.48
1	SISTEMAS	TITULAR DE SISTEMAS	14	\$346.52	\$4,851.28	\$4,851.28	\$126,826.32
1	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE TRANSPARENCIA		\$324.83	\$4,547.62	\$4,547.62	\$118,887.78
1	DESARROLLO SOCIAL	TITULAR DE DESARROLLO SOCIAL	14	\$964.01	\$13,496.14	\$13,496.14	\$352,827.66
1	DESARROLLO SOCIAL	ENCARGADA DE FARMACIAS CAS	14	\$339.78	\$4,756.92	\$4,756.92	\$124,359.48
1	DESARROLLO SOCIAL	DOCTOR	14	\$920.19	\$12,882.66	\$12,882.66	\$336,789.54
1	DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	14	\$964.01	\$13,496.14	\$13,496.14	\$352,827.66
1	DESARROLLO RURAL	AUXILIAR	14	\$466.83	\$6,535.62	\$6,535.62	\$170,859.78
1	DESARROLLO RURAL	TITULAR DE GANADERIA	14	\$360.44	\$5,046.16	\$5,046.16	\$131,921.04
1	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	14	\$1,127.79	\$15,789.06	\$15,789.06	\$412,771.14
1	OBRAS PUBLICAS	SUBDIRECTOR	14	\$672.48	\$9,414.72	\$9,414.72	\$246,127.68
1	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE PLANEACION	14	\$479.41	\$6,711.74	\$6,711.74	\$175,464.06
1	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	14	\$327.22	\$4,581.08	\$4,581.08	\$119,762.52
1	OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA EJECUTIVA	14	\$322.54	\$4,515.56	\$4,515.56	\$118,049.64
1	OBRAS PUBLICAS	PLAZA Y JARDINES	14	\$248.99	\$3,485.02	\$3,485.02	\$91,108.38
1	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO DE AREAS	14	\$344.53	\$4,823.42	\$4,823.42	\$126,097.98
1	OBRAS PUBLICAS	ALMACEN	14	\$267.81	\$3,749.34	\$3,749.34	\$98,018.46
10	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	14	\$267.81	\$3,749.34	\$37,493.40	\$980,184.60
2	OBRAS PUBLICAS	OPERADOR RETRO	14	\$387.74	\$5,428.36	\$10,856.72	\$283,825.68
1	OBRAS PUBLICAS	CHOFER	14	\$341.03	\$4,774.42	\$4,774.42	\$124,816.98
1	OBRAS PUBLICAS	CHOFER DOMPE	14	\$341.03	\$4,774.42	\$4,774.42	\$124,816.98
1	OBRAS PUBLICAS	ELECTRICISTA	14	\$385.71	\$5,399.94	\$5,399.94	\$141,169.86
1	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	14	\$312.49	\$4,374.86	\$4,374.86	\$114,371.34
3	OBRAS PUBLICAS	GUARDIA DEL PANTEON	14	\$267.81	\$3,749.34	\$11,248.02	\$294,055.38
4	OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	14	\$345.58	\$4,838.12	\$19,352.48	\$505,929.12
1	OBRAS PUBLICAS	SOLDADOR	14	\$314.73	\$4,406.22	\$4,406.22	\$115,191.18
1	OBRAS PUBLICAS	MECANICO	14	\$452.13	\$6,329.82	\$6,329.82	\$165,479.58

1	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y OBRAS PUBLICAS	14	\$328.95	\$4,605.30	\$4,605.30	\$120,395.70
1	PROTECCION CIVIL	TITULAR	14	\$612.91	\$8,580.74	\$8,580.74	\$224,325.06
1	INSTITUTO DE LA MUJER	TITULAR	14	\$338.17	\$4,734.38	\$4,734.38	\$123,770.22
1	FOMENTO AL DEPORTE	TITULAR	14	\$251.28	\$3,517.92	\$3,517.92	\$91,968.48
1	FOMENTO AL DEPORTE	AUXILIAR	14	\$251.28	\$3,517.92	\$3,517.92	\$91,968.48
8	H. AYUNTAMIENTO	REGIDOR	14	\$385.16	\$5,392.24	\$43,137.92	\$1,127,748.48
1	SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	14	\$970.20	\$13,582.80	\$13,582.80	\$355,093.20
1	SEGURIDAD PUBLICA	SUB DIRECTOR	14	\$629.31	\$8,810.34	\$8,810.34	\$230,327.46
1	SEGURIDAD PUBLICA	DELEGADO DE TRANSITO	14	\$612.91	\$8,580.74	\$8,580.74	\$224,325.06
1	SEGURIDAD PUBLICA	TITULAR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	14	\$382.85	\$5,359.90	\$5,359.90	\$140,123.10
19	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	14	\$340.96	\$4,773.44	\$90,695.36	\$2,371,035.84
						\$596,629.46	\$15,597,598.74

\* EL AGUINALDO CORRESPONDE A 40 DIAS DE SALARIO

\* LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDE AL 25% DEL PERIODO DE CADA FUNCIONARIO

\* SE DARA UNA COMPENSACION POR SERVICIO MEDICO DEL 70% DEL COSTO DEL MEDICAMENTO Y 50% EN EL COSTO DE LOS HONORARIOS MEDICOS EN CASO DE QUE EL TOTAL EXEDA DE \$10,000.00 SE TOMARA A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO EL MONTO DE LA COMPENSACION